

## Dirección Nacional de Aduanas

RG. 42/2018.

**Ref.: Procedimiento de control para la importación definitiva, exonerada de tributos, al amparo de la Ley N° 9.977 de 5 de diciembre de 1940.**

### DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 14 de junio de 2018.

**VISTO:** lo establecido en el Decreto 196/017 de fecha 24 de Julio de 2017, reglamentario de la Ley 9.977 relativa a Subvenciones, Franquicias y Recursos para el fomento de la Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 196/017 de fecha 24 de julio de 2017 “A los efectos de obtener las exoneraciones de tributos aplicables en ocasión de la importación al amparo de la Ley 9.977 de 05 de diciembre de 1940, modificativas y concordantes, ante la Dirección General Impositiva o Dirección Nacional de Aduanas, las personas físicas o jurídicas deberán presentar en todos los casos las siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica que establezca que el bien o bienes, repuestos y en general todo elemento a adquirir al amparo de la norma legal citada, se trata de material destinado a la actividad aeronáutica.

b) Certificado expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería que establezca que dichos bienes, repuestos y/o elementos a adquirir al amparo de la norma legal relacionada no se producen o no hay producción nacional suficiente a precios razonables y de probada eficiencia, en la República Oriental del Uruguay al momento de presentarse la respectiva solicitud.”

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo primero de la Ley 9.977 de fecha 5 de diciembre del año 1940, artículo 89 de la Ley 13.782 de 3 de noviembre del año 1969, a las facultades conferidas por la ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y al Decreto 256/016 de fecha 15 de agosto de 2016;

R/G 42/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

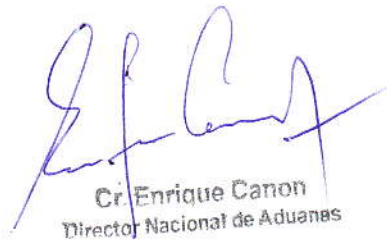
**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

1°) **(Objetivo y ámbito de aplicación)** 1.1 Incorpórese al Procedimiento DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, el Caso Especial “*Procedimiento de control para la importación definitiva, exonerada de tributos, al amparo de la N° 9.977 de 5 de diciembre de 1940*” y su ficha técnica descriptiva, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución. 1.2 La presente establece los requisitos, formalidades y medidas de control para el ingreso de las mercaderías que pretendan ampararse al procedimiento adjunto.

2°) **(Vigencia)** La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 2 de julio de 2018.

3°) **(Registro, publicación y comunicación)** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y Ministerio de Industria, Energía y Minería. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/dv



Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas